

**REGLAMENTO DEL REGISTRO BIOMÉTRICO DE LOS
BENEFICIARIOS DE LA RENTA DIGNIDAD
SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto aprobar y poner en vigencia el Procedimiento para el Registro Biométrico de los Beneficiarios de la Renta Dignidad.

Artículo 2. (Definiciones) Para los efectos de la presente Resolución Administrativa, se establecen las siguientes definiciones:

BDRD: Base de Datos de Beneficiarios del Fondo de Renta Universal de Vejez

NUB: Número Único de Beneficiario.

Plantilla Biométrica: Código numérico resultante de la aplicación del algoritmo biométrico a la imagen capturada de la huella dactilar.

Enrolamiento: Se refiere al primer registro electrónico tanto de huellas digitales, como fotográfico de un Beneficiario. Obteniéndose como resultado una Base de Datos de imágenes de huellas dactilares y una Base de Datos de Plantillas Biométricas.

Depuración biométrica: Se refiere a la comparación de todas las plantillas biométricas resultantes del enrolamiento entre sí, seleccionando y observando los registros que se consideren duplicados.

Identificación Biométrica: Se refiere a la comparación de una plantilla biométrica específica con cada uno de los registros almacenados en la Base de Datos de Plantillas Biométricas, obteniendo el (los) NUB asociado(s) al (los) registro(s) coincidente(s).

Verificación: Se refiere a la comparación de la plantilla biométrica de una huella capturada asociada a un NUB, contra la huella almacenada en la Base de Datos de Plantillas Biométricas asociada a este mismo NUB.

% de Aceptación errada: Es la probabilidad estadística que una persona no sea quien indica ser, cuando ocurra que su muestra biométrica coincida con la plantilla biométrica asociada a su registro en sistema.

% de rechazo errado: Es la probabilidad estadística que una persona sea quien indica ser, cuando ocurra que su muestra biométrica no coincida con la plantilla biométrica asociada a su registro en sistema.

Confiability: % obtenido al restar 100% menos el % de rechazo errado para la depuración biométrica.

Identificación inequívoca: Procedimiento mediante el cual un beneficiario se presenta ante la Entidad Gestora, entrega sus documentos a un operador capacitado y este último determina si el beneficiario que se presenta corresponde con los datos documentales, conforme las disposiciones de la AP y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Aceptación positiva: % obtenido al restar 100% menos la tasa de aceptación errada para la verificación biométrica.

SECCIÓN II

REGISTRO BIOMÉTRICO

Artículo 3. (Enrolamiento) El enrolamiento de los Beneficiarios bajo responsabilidad de la Entidad Gestora y la entidad subcontratada por ésta, deberá considerar los siguientes elementos:

- a. Registro electrónico de huellas digitales del Beneficiario.
- b. Fotografía digital del rostro del Beneficiario.
- c. Fotografía digital del documento de identidad del Beneficiario, como constancia del enrolamiento.

Los elementos descritos deberán ser asociados al NUB con el cual el Beneficiario se encuentre registrado en BDRD. Asimismo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se establecen en la Sección III de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4. (Cronograma de implantación) La Entidad Gestora deberá remitir a la AP el cronograma de Enrolamiento, el cual deberá contener los lugares geográficos precisando la localización de los puntos de Enrolamiento, considerando la cobertura mínima requerida detallada en Anexo 3 del Documento Base de Contratación para la prestación del servicio de "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ, GESTIÓN Y PAGO DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES", siendo la siguiente:

Departamento	Localidad
CHUQUISACA	Sucre
CHUCO ISACA	Monteagudo
CHUQUISACA	Camargo
LA PAZ	Caranavi
LA PAZ	Chulumani
LA PAZ	La Paz
LA PAZ	El Alto
LA PAZ	Patacamaya
LA PAZ	Viacha
LA PAZ	Achacachi
COCHABAMBA	Aiquile
COCHABAMBA	Cochabamba
COCHABAMBA	Capinota
COCHABAMBA	Cliza
COCHABAMBA	Quillacollo
ORURO	Challapata

Departamento	Localidad
TARIJA	Bermejo
TARIJA	Tarija
TARIJA	Yacuiba
TARIJA	Villamontes
STA. CRUZ	Camiri
STA. CRUZ	Montero
STA. CRUZ	Puerto Suárez
STA. CRUZ	San Ignacio de Velasco
STA. CRUZ	Santa cruz
STA. CRUZ	Mairana
STA. CRUZ	San Javier
STA. CRUZ	Vallegrande
STA. CRUZ	Robore
STA. CRUZ	San Miguel da Velasco
BENI	Riberalta
BENI	San Borja

ORURO	Oruro
POTOSÍ	Llallagua
POTOSÍ	Potosí
POTOSÍ	Uyuni
POTOSÍ	Villazón
POTOSÍ	Tupiza

BENI	Trinidad
BENI	Guayaramerín
BENI	Rurrenabaque
PANDO	Cobija

El proceso de enrolamiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma presentado por la Entidad Gestora, considerando la habilitación escalonada de los puntos de enrolamiento; debiendo encontrarse dicho proceso, obligatoriamente encuadrado dentro de las metas y plazos determinados por el numeral 44 del Documento Base de Contratación.

La Entidad Gestora podrá ampliar la cobertura señalada no existiendo restricción alguna.

Artículo 5. (Requisitos para el enrolamiento) Para el enrolamiento biométrico, se establecen los siguientes requisitos;

1. El Beneficiario debe estar registrado en la BDRD.
2. El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Documento de identidad original, con el que se encuentra registrado en la BDRD.
 - b. Boleta de Pago de la Renta Dignidad, no importando el periodo de pago.

Artículo 6. (Plazos para el registro biométrico) Durante los dos primeros años de iniciado el proceso de registro biométrico, se deberá enrolar a una cantidad igual o mayor al 80% de Beneficiarios pagados durante dicho período, en lo posterior deberá realizar el enrolamiento de acuerdo a la demanda de Beneficiarios y de acuerdo a normativa a ser emitida.

La Entidad Gestora remitirá a la AP mensual mente un informe sobre las metas alcanzadas con el detalle del número de registros enrolados, desagregado por lugar geográfico y punto de enrolamiento.

SECCIÓN III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REGISTRO BIOMÉTRICO

Artículo 7. (Registro biométrico de huellas digitales). El registro de huellas digitales se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. **Procesos de Enrolamiento Biométrico.-** El proceso de enrolamiento deberá considerar mínimamente los siguientes requisitos para garantizar la mayor confiabilidad del sistema:
 - a. **Calidad de la imagen:** La imagen de la huella digital capturada deberá ser de al menos 1,90 cm. de largo por 1,90 cm. de ancho, con una resolución de 500 puntos por pulgada y cada punto deberá contener 256 niveles de gris.
 - b. **Formato de la imagen;** Se deberá preservar los formatos de las imágenes de las huellas digitales capturadas de acuerdo al formato original de la tecnología utilizada y obligatoriamente en formato *Wavelet Scalar Quantization* (WSQ).

- c. Captura de huellas:** Se deberá capturar la huella digital y el porcentaje de calidad del registro biométrico de al menos tres dedos de cada mano, pudiendo la Entidad Gestora registrar adicionalmente otros dedos. El sistema deberá tener la capacidad de mantener un registro de huellas que no pudieran ser capturadas.
- 2. Codificación de los dedos.-** Se deberá codificar las huellas digitales de los dedos, de acuerdo a la siguiente tabla;

Mano Izquierda	Código	Mano Derecha	Código
Dedo Meñique	0	Dedo Menique	5
Dedo Anular	1	Dedo Anular	6
Dedo Medio	2	Dedo Medio	7
Dedo Índice	3	Dedo índice	8
Dedo Pulgar	4	Dedo Pulgar	9

Observaciones: En caso de que el Beneficiario no tenga dedos en las manos o que alguna o todas sus huellas no puedan ser ingresadas en el sistema biométrico, se deberá registrar el motivo por el cual no se efectuó el enrolamiento biométrico del Beneficiario.

- 3. Proceso de Depuración Biométrica.-** El proceso de depuración biométrica se debe realizar comparando el registro biométrico de la huella digital de cada Beneficiario, con la huella digital del resto de los Beneficiarios enrolados garantizando el 99,9% de confiabilidad del sistema, vale decir se permitirá un error del 0,1% sobre la totalidad de beneficiarios enrolados.

Para el caso en que el registro biométrico de un Beneficiario presente similitud con el de otro Beneficiario, la Entidad Gestora deberá establecer mecanismos de control adicionales para la identificación del Beneficiario.

En caso de que se identifique múltiples registros de un mismo beneficiario, la Entidad Gestora procederá al bloqueo preventivo del pago, hasta que el o los Beneficiario(s) aclare(n) dicha situación ante la Entidad Gestora.

4. Proceso de Verificación Biométrica.- El proceso de verificación de la huella digital del Beneficiario contra su huella digital registrada en la BDRD, deberá garantizar un 99,9% de aceptación positiva.

Artículo 8. (Registro de fotografía) El registro de la fotografía se realizará en el momento del enrolamiento, capturando dos imágenes consecutivas del rostro del Beneficiario con una calidad fotográfica con las siguientes especificaciones:

- a. Resolución mínima 640 * 480 puntos por pulgada.
- b. Deberá mantener un fondo llano y de un único color.
- c. La fotografía deberá mostrar en primer plano, directa y completamente el rostro del Beneficiario, debiendo abarcar al menos un 50% del total de la superficie de la foto.
- d. La fotografía del rostro del Beneficiario deberá ser tomada sin objetos en la cabeza, tales como sombreros, gorros, pañoletas, vinchas, lentes de montura, etc.

Artículo 9. (Registro fotográfico del documento de identidad) El registro fotográfico del documento de identidad se realizará antes del enrolamiento biométrico, capturando imágenes anverso y reverso del documento de identidad con el que se encuentra registrado en la Base de Datos de Renta Dignidad con las siguientes especificaciones:

- a) Tamaño de la imagen 640*480 píxeles.
- b) Compresión jpg, nivel de calidad 0.5 o superior.
- c) Resolución 96 puntos por pulgada.

Artículo 10. (Sistema de control) Con el objetivo de controlar y supervisar el sistema y en base a los parámetros establecidos en los artículos precedentes, la Entidad Gestora proveerá sin costo alguno a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, un sistema informático que tenga las siguientes funcionalidades:

1. Obtención y despliegue de todas las imágenes almacenadas en el enrolamiento biométrico de un determinado NUB, tanto de huellas dactilares, rostro y carnet de identidad.
2. Comparación de las características biométricas de dos imágenes seleccionadas de huellas dactilares almacenadas en el enrolamiento biométrico,

Artículo 11. (Informes a la AP) La Entidad Gestora remitirá a la AP la BDRD incluyendo huella digital y fotografía, de acuerdo a especificaciones y plazos a ser establecidos mediante Circular emitida por la AP.